

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0042-2021-CM-MDP

Paracas, 18 de octubre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de octubre del 2021, en el punto agenda la **Aprobación de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paracas y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, de conformidad al artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. 04-2019-JUS, sobre Colaboración entre entidades en su Artículo 87.- Colaboración entre entidades, 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales, 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. 87.2.4 Facilitar a las entidades los medios de prueba que se encuentren en su poder, cuando les sean solicitados para el mejor cumplimiento de sus deberes, salvo disposición legal en contrario;

Que, en el artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, de la norma antes acotada, en el ítem 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante CNP N° 01965-2021 de fecha 26.08.2021, el Jefe de la Reserva Nacional de Paracas, Bgo. Fernando Quiroz Jiménez, REMITE la propuesta del Convenio Específico de Colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paracas y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado, el cual tiene como objetivo el de elevar los índices de seguridad ciudadana, a nivel local, mediante la cooperación entre las partes, pasando del modelo actual de colaboración espontánea y discrecional, a un modelo de mayor integración, por convenio y vinculante; en el que el liderazgo político y operacional corresponderá al Alcalde, a quien se le dotará de la responsabilidad y los recursos logísticos necesarios, potenciando la prevención y la investigación criminal, con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata a requerimiento ciudadano. Fortalecer la capacidad institucional y operativa de los servicios de seguridad ciudadana que brinda las partes, articulándolos y dotándolos de los recursos humanos y logísticos necesarios potenciando la prevención y la investigación criminal;



¡Paracas para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante Informe N° 0372-2021-MDP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el denominado Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paracas y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, se encuentra en el marco legal vigente, por tanto, se recomienda que en aplicación del numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15.10.2021, se debatió la necesidad de suscribir el **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paracas y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP**, el mismo que tras el debate correspondiente tal como consta en acta y luego sometido a votación el tema de forma reglamentaria, es aprobado por **MAYORIA DE VOTOS** por el Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, y con la Dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

SE ACORDÓ:

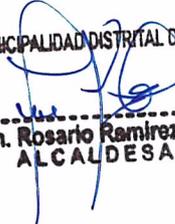
ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS – SERNANP**, el cual tendrá una vigencia de 04 año a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Paracas, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Gerencias y Sub Gerencias cumplir con lo aprobado en el presente acuerdo de Concejo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA

